

BOCASASALUD

Boletín Obrero de CASA

Bocasa es una publicación de la Sección Sindical de CGT CASA-Tablada



Nº 8 OCT 2014
4ª época

LUGARES DE TRABAJO

LUGARES DE TRABAJO

2ª PARTE

Debido a la importancia que tiene la adecuada distribución de los lugares de trabajo, desde CGT-Tablada editamos una segunda entrega donde se dan las características pormenorizadas de los distintos lugares para el conocimiento de todos los trabajador@s. Como muestra valga la nueva distribución de las naves que, en Tablada, han quedado a disposición de la dirección para adecuar sus instalaciones a los nuevos trabajos (Taller eléctrico, Montaje en Nave de maquinaria, nave de fresado químico). Para CGT, es indiscutible la adecuada distribución de esos lugares de trabajo, pues en caso contrario redundaría contra la eficacia del trabajo y el bienestar de los trabajador@s.

Lugar de trabajo

Se entiende por lugares de trabajo, las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en que los trabajadores deben permanecer o las que puedan acceder por razón de su trabajo:

- Nave, pasillos, escaleras, vías de circulación, etc.
- Locales de descansos, vestuarios, retretes.
- Servicio médico, comedores.
- Instalaciones de servicio (sala de calderas, sala de compresores, centros de transformación, etc.).
- Instalaciones de protección (contra incendios, etc.).
- Locales anexos, etc.

Todos ellos son partes integrante del lugar de trabajo.

Dimensiones de los lugares de trabajo

Los locales de trabajo deben tener el espacio suficiente para que los trabajadores accedan a todo los lugares del mismo con facilidad y moverse en ellos sin ningún tipo de riesgo ó molestias. Sus dimensiones mínimas la establece el RD.486/1997 y serán:

- 1) **3 m. de altura** desde el suelo hasta el techo en zonas de producción.

LIBRE EXPRESION, LIBRE PENSAMIENTO

- 2) **2,50 m. de altura** desde el suelo hasta el techo en lugares de trabajo como: comerciales, servicio, oficinas y despachos.
- 3) **2 m², de superficie libre** para el trabajador, después de descontar el espacio que utilizan los equipos y maquinarias.
- 4) **10 m³**, no ocupados por trabajador.

Como **medida general**, se debería efectuar el diseño desde el punto ergonómico y no desde el punto de la productividad, para que el puesto de los trabajadores **sea más cómodo y de fácil acceso** a todos los equipos y máquinas que lo conforman.

Legislación aplicable a los lugares de trabajo

La **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de **Prevención de Riesgos Laborales** es la norma legal por la que se determina el **cuerpo básico de garantías y responsabilidades** precisas para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz.

De acuerdo con el artículo 6 de dicha Ley serán las **normas reglamentarias** las que fijarán y concretarán los **aspectos más técnicos de las medidas preventivas**, a través de normas mínimas que garanticen la adecuada protección de los trabajadores.

Entre éstas se encuentran necesariamente las destinadas a garantizar la seguridad y la salud en los lugares de trabajo, de manera que de su utilización no se deriven riesgos para los trabajadores. (**REAL DECRETO 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las **disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo**. BOE nº 97 23-04-1997)

Debe recordarse que España ha ratificado diversos **Convenios de la Organización Internacional del Trabajo** que guardan relación con la seguridad y la salud en los lugares de trabajo y que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico interno. En concreto, con carácter general, el **Convenio número 155 de la OIT, relativo a la seguridad y salud de los trabajadores, de 22 de junio de 1981, ratificado por España el 26 de julio de 1985**, y en particular, el **Convenio número 148 de la OIT, relativo al medio ambiente de trabajo, de 20 de junio de 1977, ratificado por nuestro país el 24 de noviembre de 1980**.

Obligaciones generales del empresario, gerente ó director

Deberá adoptar las **medidas necesarias** para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo y seguidamente evaluarlos.

En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente **Real Decreto 486/1997** en cuanto a sus condiciones:

- Constructivas,
- Orden, limpieza y mantenimiento,

- Señalización,
- Instalaciones de servicio o protección,
- Condiciones ambientales,
- Iluminación,
- Servicios higiénicos
- Locales de descanso,
- Material y locales de primeros auxilios.

Anexo V del RD-486/1997

Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto.

Vestuarios

Cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo, y no se les pueda pedir por razones de salud o decoro que se cambien en otras dependencias, los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios, que estarán provistos de asientos, armarios o taquillas.

- Los vestuarios **estarán situados en las proximidades de los puestos de trabajo** y se dotarán de locales de aseo con espejos, lavabos con agua corriente, caliente si es necesario, jabón y toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas.
- Los vestuarios **estarán provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave**, que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado.
- Los **armarios o taquillas para la ropa de trabajo y para la de calle estarán separados** cuando ello sea necesario por el estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa de trabajo.
- Si los locales de aseo y los vestuarios están separados, la comunicación entre ambos deberá ser fácil.
- Los lugares de trabajo **dispondrán de retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de los locales de aseo**, cuando no estén integrados en éstos últimos.
- Las **dimensiones de los vestuarios, de los locales de aseo, así como las respectivas dotaciones de asientos, armarios o taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros, deberán permitir la utilización de estos equipos e instalaciones sin dificultades o molestias**, teniendo en cuenta en cada caso el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente.
- La **superficie mínima de los mismos será de dos metros cuadrados por cada trabajador** que haya de utilizarlos, y la altura mínima del techo será de 2,30 metros.
- Los locales, instalaciones y equipos mencionados en el apartado anterior **serán de fácil acceso, adecuados a su uso y de características constructivas que faciliten su limpieza**.
- Los **vestuarios, locales de aseos y retretes estarán separados para hombres y mujeres**, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos. No se utilizarán para usos distintos de aquellos para los que estén destinados.

Duchas

Cuando la Empresa se dedique a actividades que normalmente impliquen trabajos sucios, se manipulen sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes, se esté expuesto al calor excesivo, se desarrollen esfuerzos físicos superiores a los normales, o lo exija la higiene del procedimiento de fabricación, se instalará una ducha. .

- Las duchas serán de agua corriente, caliente y fría. cuando se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración. En tales casos, se suministrarán a los trabajadores los medios especiales de limpieza que sean necesarios.
- Se instalará una ducha de agua fría y caliente por cada diez trabajadores o fracción de esta cifra que trabajen en la misma Jornada.
- Las duchas estarán aisladas, cerradas en compartimentos individuales, con puertas dotadas de cierre interior.
- Estarán preferentemente situadas en los cuartos vestuarios y de aseo o en locales próximos a los mismos, con la debida separación para uno y otro sexo.
- Cuando las duchas no comuniquen con los cuartos vestuario y de aseo se instalarán colgaduras para la ropa, mientras los trabajadores se duchan.
- En los trabajos tóxicos o muy sucios se facilitarán los medios de limpieza y asepsia necesarios.

Retretes

En todo Centro de trabajo existirán retretes dispondrán de descarga automática de agua y papel higiénico.

- Existirá al menos un inodoro por cada 25 hombres y otro por cada 15 mujeres o fracciones de estas cifras que trabajen la misma jornada
- Se instalarán con separación por sexos. En los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados.
- Las cabinas estarán provistas de una puerta con cierre interior y de una percha.
- Cuando los retretes comuniquen con los lugares de trabajo estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada.
- Si comunican con cuartos de aseo o pasillos que tengan ventilación al exterior se podrá suprimir el techo de cabinas.
- No tendrán comunicación directa con comedores, cocinas, dormitorios y cuartos - vestuario.

- Las dimensiones mínimas de las cabinas serán de un metro por 1,20 de superficie y 2,30 metros de altura.
- Las puertas impedirán totalmente la visibilidad desde el exterior y estarán provistas de cierre interior y de una percha.
- Los inodoros y urinarios se instalarán y conservarán en debidas condiciones de desinfección, desodorización y supresión de emanaciones.

Lavabos y espejos

Los lugares de trabajo dispondrán, en las proximidades de los puestos de trabajo y de los vestuarios, de locales de aseo con espejos, lavabos con agua corriente, caliente.

- Se dotará por la Empresa de toallas individuales o bien dispondrán de secadores de aire caliente, toalleros automáticos o toallas de papel, existiendo, en este último caso, recipientes adecuados para depositar los usados.
- El número recomendable de lavabos es de uno por cada 10 trabajadores o fracción de éstos.
- Para los espejos se recomienda uno por cada 25 trabajadores o fracción.

Puertas

Las salidas y puertas exteriores de los centros de trabajo, cuyo acceso será visible o debidamente señalizado, serán suficientes en número y anchura para que todos los trabajadores ocupados en los mismos puedan abandonarlos con rapidez y seguridad.

- Las puertas de comunicación en el interior de los centros de trabajo reunirán las mismas condiciones.
- En los accesos a aquéllos no se permitirán obstáculos que interfieran la salida normal de los trabajadores, evitando en todo caso las aglomeraciones.
- La distancia máxima entre las puertas de salida al exterior no excederá de 45 metros.
- El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 metros cuando el número de trabajadores que las utilicen normalmente no exceda de 50, y se aumentará el número de aquéllas o su anchura por cada 50 trabajadores más o fracción en 0,50 metros más.
- Las puertas que no sean de vaivén se abrirán hacia el exterior.
- Ninguna puerta de acceso a los puestos de trabajo o a sus plantas permanecerá cerrada de manera que impida la salida durante los periodos de trabajo.

LIBRE EXPRESION, LIBRE PENSAMIENTO

- Las **puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre sus escalones**, sino sobre descansos de anchura igual al de aquéllos.
- En los centros de trabajo expuesto singularmente a riesgos de incendio, explosión, intoxicación súbita u otros que exijan una rápida evacuación serán obligatorias dos salidas, al menos, al exterior, sitas en lados distintos de cada local.

Ventilación

En los locales de trabajos y sus anexos se mantendrá, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas, evitando el aire viciado, exceso de calor y frío, humedad o sequía y los olores desagradables.

- En los locales de trabajo cerrados, el suministro de aire fresco y limpio por hora y trabajador será, al menos, de 30 a 50 metros cúbicos.
- La circulación de aire en locales cerrados se acondicionará de modo que los trabajadores no estén expuestos a corrientes molestas y que la velocidad del aire no exceda de 15 metros por minuto con temperatura normal, ni de 45 metros por minuto en ambientes muy calurosos.

Limpieza de los locales

Los locales de trabajo y dependencias anejas deberán mantenerse siempre en buen estado de aseo, para lo que se realizarán las limpiezas necesarias.

Todos los locales deberán someterse a una limpieza con la frecuencia necesaria y siempre que sea posible fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados durante media hora al menos antes de la entrada al trabajo.

- Cuando el trabajo sea continuo se extremarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo y residuos y los entorpecimientos que la misma limpieza pueda causar en el trabajo.
- Se evacuarán o eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces.
- Los suelos, paredes y techos de los retretes, lavabos, duchas, cuartos vestuarios y salas de aseo serán continuos, lisos e impermeables, enlucidos en tonos claros y con materiales que permitan el lavado con líquidos desinfectantes o antisépticos con la frecuencia necesaria.
- Todos sus elementos, tales como grifos, desagües y alcachofas de duchas estarán siempre en perfecto estado de funcionamiento y los armarios y bancos aptos para su utilización.

- Queda prohibido utilizar estos locales para usos distintos de aquellos para los que estén destinados.

Mantenimiento especial de la red de agua sanitaria

Las medidas se aplicarán a las instalaciones que utilicen Sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

Medidas preventivas específicas de las instalaciones

Las instalaciones deberán tener las siguientes características:

La instalación interior de agua de consumo humano deberá:

- Garantizar la total estanqueidad y la correcta circulación del agua, evitando su estancamiento, así como disponer de suficientes puntos de purga para vaciar completamente la instalación, que estarán dimensionados para permitir la eliminación completa de los sedimentos.
- Disponer en el agua de aporte sistemas de filtración según la norma UNE-EN 13443-1, equipo de acondicionamiento del agua en el interior de los edificios -filtros mecánicos- parte 1: partículas de dimensiones comprendidas entre 80 μm y 150 μm -requisitos de funcionamiento, seguridad y ensayo.
- Facilitar la accesibilidad a los equipos para su inspección, limpieza, desinfección y toma de muestras.
- Utilizar materiales, en contacto con el agua de consumo humano, capaces de resistir una desinfección mediante elevadas concentraciones de cloro o de otros desinfectantes o por elevación de temperatura, evitando aquellos que favorezcan el crecimiento microbiano y la formación de biocapa en el interior de las tuberías.
- Mantener la temperatura del agua en el circuito de agua fría lo más baja posible procurando, donde las condiciones climatológicas lo permitan, una temperatura inferior a 20 °C, para lo cual las tuberías estarán suficientemente alejadas de las de agua caliente o en su defecto aisladas térmicamente.
- Garantizar que, si la instalación interior de agua fría de consumo humano dispone de depósitos, éstos estén tapados con una cubierta impermeable que ajuste perfectamente y que permita el acceso al interior. Si se encuentran situados al aire libre estarán térmicamente aislados. Si se utiliza cloro como desinfectante, se añadirá, si es necesario, al depósito mediante dosificadores automáticos.
- Asegurar, en toda el agua almacenada en los acumuladores de agua caliente finales, es decir, inmediatamente anteriores a consumo, una temperatura homogénea y evitar el enfriamiento de zonas interiores que propicien la formación y proliferación de la flora bacteriana.
- Disponer de un sistema de válvulas de retención, según la norma UNE-EN 1717, que eviten retornos de agua por pérdida de presión o disminución del caudal suministrado y en especial, cuando sea necesario para evitar mezclas de agua de diferentes circuitos, calidades o usos.

LIBRE EXPRESION, LIBRE PENSAMIENTO

- Mantener la temperatura del agua, en el circuito de agua caliente, por encima de 50 °C en el punto más alejado del circuito o en la tubería de retorno al acumulador. La instalación permitirá que el agua alcance una temperatura de 70 °C.
- Cuando se utilice un sistema de aprovechamiento térmico en el que se disponga de un acumulador conteniendo agua que va a ser consumida y en el que no se asegure de forma continua una temperatura próxima a 60 °C, se garantizará posteriormente, que se alcance una temperatura de 60 °C en otro acumulador final antes de la distribución hacia el consumo.

Programas de mantenimiento en las instalaciones

Para las instalaciones se elaborarán y aplicarán programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, e incluirán al menos los siguientes:

- Elaboración de un plano señalizado de cada instalación que contemple todos sus componentes, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación. Se recogerán en éste los puntos o zonas críticas en donde se debe facilitar la toma de muestras del agua.
- Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento, estableciendo los puntos críticos, parámetros a medir y los procedimientos a seguir, así como la periodicidad de cada actividad.
- Programa de tratamiento del agua, que asegure su calidad. Este programa incluirá productos, dosis y procedimientos, así como introducción de parámetros de control físicos, químicos y biológicos, los métodos de medición y la periodicidad de los análisis.
- Programa de limpieza y desinfección de toda la instalación para asegurar que funciona en condiciones de seguridad, estableciendo claramente los procedimientos, productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta, y la periodicidad de cada actividad.
- Existencia de un registro de mantenimiento de cada instalación que recoja todas las incidencias, actividades realizadas, resultados obtenidos y las fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo.
- La periodicidad de la limpieza de estas instalaciones será de, al menos, una vez al año, excepto en los sistemas de aguas contra incendios que deberá ser al mismo tiempo que la prueba hidráulica y el sistema de agua de consumo.

La autoridad sanitaria competente, en caso de riesgo para la salud pública podrá decidir la ampliación de estas medidas.

La Sección Sindical de C.G.T. pretende con **BOCASASALUD** editar una serie de números específicos sobre materias relacionadas con la salud de los trabajadores y sus derechos. Puedes entregar tus artículos o comentarios en el local de la Sección Sindical, por correo electrónico a cgt.tablada@military.airbus.com o bien enviarlo al puesto de correo K-5. Esperamos tu colaboración.